

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 3.º

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-67/02, en méritos a lo acordado en providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 15 de julio de 2002, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-67/02, del ramo de Corporaciones Locales, Barcelona, como consecuencia de un presunto alcance producido en los fondos del Patronato Municipal de Medios de Comunicación de Mediona, Organismo Autónomo Administrativo, dependiente del Ayuntamiento de Mediona disuelto el 1 de agosto de 1997.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 16 de julio de 2002.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, Navarro Corbacho.—35.969.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CANGAS

Edicto

Doña María Teresa Imbroda Molina, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Cangas,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 197/2002 se sigue a instancia de doña María Couso Rivas, mayor de edad, natural de Moaña, y con domicilio en calle Paradela, número 9, expediente para la declaración de fallecimiento de don José Calvar Casas, natural de Moaña, vecino de Paradela, de treinta y ocho años de edad, quien se ausentó de su último domicilio el día 29 de julio de 1977, no teniéndose de él noticias desde el día 25 de septiembre de 1977, desaparecido en alta mar, no recuperándose su cuerpo, cuando navegaba como marinero en el buque de pesca «Arrirosa».

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Cangas a 17 de junio de 2002.—La Juez.—El Secretario.—36.476. 1.ª 6-8-2002

LA LAGUNA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de La Laguna,

Hace saber: Que en juicio ordinario número 39/2002 en acción de división de cosa común, cuya parte demandante es don Michel Henry Ivey y Doña Laurie Stella Ruth Ivey, y cuya parte demandada es Don Harry Odone, se ha acordado para el emplazamiento del citado demandado la publicación del siguiente edicto.

En el juicio referenciado se ha acordado emplazar a la parte demandada, de conformidad con el auto cuyo texto literal es el siguiente:

«Auto: Doña María Celia Blanco Redondo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de La Laguna.

En La Laguna a 7 de marzo de 2002.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Procuradora doña Elena Margarita Lara Rodríguez y desconocido actuando en nombre y representación de Don Michel Henry Ivey y doña Laurie Stella Ruth Ivey, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte a don Harry Odone, con desconocido suplicando se dictase en su día sentencia conforme a lo solicitado.

Segundo.—Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 191.169,93 euros.

Fundamentos de derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.—Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 45 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la Ley Enjuiciamiento Civil ha señalado la cuantía de la demanda en 191.169,93 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según disponen los artículos 249 y 254.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero.—Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva

Uno. Se admite a trámite la demanda presentada por la Procuradora doña Elena Margarita Lara Rodríguez, en nombre y representación de don

Michel Henry Ivey y doña Laurie Stella Ruth Ivey, frente a don Harry Odone, sustaciándose el proceso por la reglas del juicio ordinario.

Dos. Dese traslado de la demanda a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola con entrega de la oportuna cédula para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercibase a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 Ley de Enjuiciamiento Civil). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 Ley Enjuiciamiento Civil).

Tres. Llévase a efecto el emplazamiento por edictos a publicar en el «Boletín Oficial del Estado», y exponer en el tablón de anuncios de este Juzgado, al desconocerse el domicilio del demandado, y no haber podido averiguarlo, entregándose a la parte para su diligenciado.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe, la Magistrada-Juez.—El Secretario en atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por auto de 7 de marzo de 2002, la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, y en el «Boletín Oficial del Estado», para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.»

En La Laguna a 7 de marzo de 2002.—El Secretario judicial.—35.908.

MÁLAGA

Edicto

Don Rosa Encarnación Martínez Roldán, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 3 de Málaga,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos 415/2002, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Tejidos y Confecciones la Baratura, Sociedad Limitada», calle Molina Lario, 14-4.º D, Málaga, habiendo designado como Interventores judiciales a don Ignacio Morales Martos, don Adolfo Gabrieli Seoane como Auditores de Cuentas, y «BCN Modas, Sociedad Limitada», como acreedor del primer tercio de la lista suministrada por la entidad que solicita la suspensión.

Dado en Málaga a 29 de mayo de 2002.—La Magistrada-Juez, Rosa Encarnación Martínez Roldán.—El/la Secretario.—36.856.